

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00883-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **OMAR VICENTE ROSERO GONZÁLEZ**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 6769855

1. 121.410,1985 UVR convertidas según su equivalencia en pesos la suma de \$33.426.643,71 por concepto de saldo de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de diciembre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución junto con sus intereses de plazo:

Valor capital cuotas UVR	Valor Cuota Pesos	Intereses de Plazo ¹	Fecha de Vencimiento
372,9546	\$102.681,82	\$189.236,04	15-07-2020
404,1152	\$111.260,96	\$302.333,47	15-08-2020
403,9753	\$111.222,44	\$296.331,32	15-09-2020
403,8428	\$111.185,96	\$290.516,10	15-10-2020
403,7182	\$111.151,65	\$286.304,72	15-11-2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado

¹ La orden de apremio, respecto de los intereses de plazo se libra conforme al Estado de Cuenta Judicial en UVR aportado al libelo, determinándose su valor conforme **las fechas** allí reportadas.

DESCRIPCIÓN CUOTAS EN MORA											
CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
87	07/15/2020	275.6374	\$278.152.56	1,010.2886	\$ 102,681.82	372.9546	\$189,236.04	687.3315	\$0.00	0.0000	\$ 0.00
88	08/15/2020	274.5900	\$399.409.55	1,450.7108	\$ 111,260.96	404.1152	\$302,333.47	1,098.1170	\$0.00	0.0000	\$ 16,075.43
89	09/15/2020	274.5900	\$398.424.51	1,447.1330	\$ 111,222.44	403.9753	\$296,331.32	1,076.3164	\$0.00	0.0000	\$ 16,124.34
90	10/15/2020	274.5625	\$397.441.87	1,443.5639	\$ 111,185.96	403.8428	\$290,516.10	1,055.1947	\$0.00	0.0000	\$ 16,210.31
91	11/15/2020	275.4411	\$396,461.67	1,440.0037	\$ 111,151.65	403.7182	\$286,304.72	1,039.8984	\$0.00	0.0000	\$ 16,296.31

artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40381457. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que el correo electrónico reportado como de su propiedad (joseivan.suarez@gesticobranzas.com) se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.²

NOTÍFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

2

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2860	74502	VIGENTE	-	JOSEIVAN.SUAREZ@GESTICOBR...

1 - 1 de 1 registros

◀ anterior 1 siguiente ▶